2014, Año de Octavio Paz

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL DEL PERIODO 2014

México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día 29 de mayo de 2014, en el lugar que ocupa la Sala de Juntas, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3648, Torre Pedregal II, piso 4, ala oriente, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón. Con fundamento en los artículos 6, y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5, fracción VII, inciso 2), 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; así como a lo establecido en los artículos 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, 71 y 72 de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia, y de acuerdo con la convocatoria respectiva, se procede a llevar a cabo la Décima Primera Sesión Ordinaria del periodo 2014, del Comité de Información de la Policía Federal. ----------

Para la atención del **punto I** del Orden del Día, en este acto se hace constar que se encuentra presente el Comisario Jefe, Maestro Juan Francisco Cortés Coronado, Presidente del Comité de Información; el Director General de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información Comisario David Javier Baeza Tello; y, el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Policía Federal el Licenciado Ricardo Gabriel López Ruiz, Titular del Área de Responsabilidades, existiendo el quórum legal para la celebración de la presente sesión en términos del artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, además de contar con la asistencia de la Licenciada Adriana Landa Zamudio, como invitada suplente con voz sin derecho a voto como vínculo enlace de la Secretaría General, en términos del artículo 18, fracción XXII, del Reglamento de la Policía Federal; por lo que se procede a dar inicio de los trabajos de la presente sesión. ------

Acto seguido, el Licenciado David Javier Baeza Tello, pone a consideración de los miembros integrantes del Comité de Información, la Orden del Día como **punto II** de la presente sesión ordinaria, otorgando su anuencia con los términos de la misma. -----

A continuación, la Secretaria Técnica del Comité de Información de la Policía Federal, en seguimiento de la Orden del Día, da cuenta del **punto III**, y pone a la consideración de los integrantes del Comité de Información de la Policía Federal, las solicitudes de información que se identifican con los números de folios **a).- 0413100031914; b).- 0413100032014; c).- 0413100033514; d).- 0413100034514; e).- 0413100034614; f).- 0413100035314; G).- 0413100035614; y h) 0413100036714.** ----------

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL DEL PERIODO 2014

En uso de la palabra, la Secretaria Técnica del Comité, presenta a la consideración de los integrantes del Comité de Información, los proyectos de resolución de los folios de información reseñados en la orden del día, en observancia de las facultades para conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información, acorde a lo dispuesto en los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero y 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo y 58 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; pasando al análisis de los proyectos siguientes: --------

A).- Del folio número **0413100031914** que a la letra dice: "...***Quisiera saber porque cuando un agente de la polícia es despedido no puede volver a entrar a alguna corporación policial, ya que algunas veces las personas que estan encargadas de suspender al servidor publico en sueldo y funciones cuando se ve involucrado en algún hecho delictivo, sea o no por injerencia de su mismo trabajo a veces tontamente decretan una baja y cuando el agente policial resuelve su situación jurídica, es decir sale absuelto no hay forma de revocar la tonteria jurídica que realizan sus mandos, es decir esa reforma que hicieron el articulo 123 apartado b, realmente los deja en un estado total de indefensión y aunado a ello, que cuando saben las empresas que fueron policias no los quieren contratar en ningún lado, ya que prejuzgan que todos los elementos que estan fuera es porque son delincuentes, lo que no ocurre con los miembros del ejército como si estos fueran incorruptibles, aparte violentan lo estipulado por el articulo 16 constitucional, de que todos tenemo derecho a un trabajo digno, porque las personas encargadas de reformar las leyes no se ponen a estudiar los efectos colaterales que puede tener todo lo que realizan, espero respuesta porque anteriormente ya había hecho esta consulta y me mandaron al carajo.***" y en ampliación de información precisó: "***Solo quiero que me precisen la metodologia que siguen los funcionarios de la anterior Policia Federal, para dar de baja a un elemento policial que se encoontraba en activo y al tener un problema legal, aún antes de dictar una sentencia condenatoria en su contra, automáticamente lo dan de baja y al salir en el auto de termino absuelto y presentarse a laborar, le dicen que esta dado de baja, sin siquiera haberle dado la opotunidad de ser oido y vencido en juicio, y por la citada reforma del artículo 123 Constitucional, apartado b, no lo pueden reincorporar a laborar, mi pregunta es, si no se esta violentando los derechos del agente policial, al darle tanta amplitud a un***

servidor público, conforme al numeral que antes cito, para que cualquier elemento policial este carente de seguridad laboral, ya que cualquier superior jerárquico esta en aptitud de poderle dar de baja, solo porque asi se le ocurriera..."(sic.) ----------

Que realizado el análisis del oficio número **PF/DGAJ/4117/2014**, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, área que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, y resulta ser documento probatorio que invoca lo que dispone el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y manifiesta que la información solicitada fue exhaustivamente buscada en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y ésta no se encontró, por lo que no es posible su entrega al peticionario de conformidad con lo previsto en el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hipótesis que se robustece con lo establecido en el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo que dispone el artículo 29, fracción III, y 45 fracción I, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emite la siguiente: ----------

Resolución N°. PF/CI/11ª S-O/RES-001/2014-RI.-Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100031914**, invocada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del oficio número **PF/DGAJ/4117/2014**, respecto de la solicitud que nos ocupa: ***"...Solo quiero que me precisen la metodologia que siguen los funcionarios de la anterior Policia Federal, para dar de baja a un elemento policial que se encoontraba en activo y al tener un problema legal, aún antes de dictar una sentencia condenatoria en su contra, automáticamente lo dan de baja y al salir en el auto de termino absuelto y presentarse a laborar, le dicen que esta dado de baja, sin siquiera haberle dado la opotunidad de ser oido y vencido en juicio, y por la citada reforma del artículo 123 Constitucional, apartado b, no lo pueden reincorporar a laborar, mi pregunta es, si no se esta violentando los derechos del agente policial, al darle tanta amplitud a un servidor público, conforme al numeral que antes cito, para que cualquier elemento policial este carente de seguridad laboral, ya que cualquier superior jerárquico esta en aptitud de poderle dar de baja, solo porque asi se le ocurriera..."***, información

que fue buscada en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos, libros de gobierno, actualizándose la inexistencia por no haberse elaborado u obtenido el documento y al no existir obligación legal para ello. ----------

B).- Del folio número **0413100032014** que a la letra dice: "***El año pasado, el 17 de abril de 2013 le fueron incautados a: -SERGIO MENDIOLA RAMÍREZ" - MIGUEL ÁNGEL MENDIOLA CARRILLO - JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ - FEDERICO GARCÍA RODRÍGUEZ 2 kg de marihuana, cocaina y cristal cuando circulaban por la carretera leon-silao por lo que fueron arrestados y llevados a un penal de irapuato. Hace dos meses los inculpados fueron liberados, a mi entender, sin fianza y sin siquiera haberseles dictado formal psisión. Escribo por que estos individuos han vuelto a delinquir y me gustaria saber el fallo del juez para considerar delito menor a la portacion de drogas y la razon por la que se les ha liberado sin, al parecer, haberse completado el proceso legal, siendo el delito, un delito federal. Gracias."*** (sic)...". ----------

Que realizado el análisis de los oficios números **PF/DIVINT/DGAEJ/1067/2014, PF/DINV/EJ/06082/2014, PF/DA/DEJA/1409/2014** y **PF/DGAJ/4179/2014**, emitidos por las Divisiones de Inteligencia, Investigación, Antidrogas y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, áreas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa y resultan ser documentos probatorios, que invocan lo que dispone el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y manifiesta que la información solicitada fue exhaustivamente buscada en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno de la Divisiones de Inteligencia, Investigación, Antidrogas y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y no se encontró, por lo que no es posible su entrega al peticionario de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hipótesis que se robustece con lo establecido en el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo que dispone el artículo 29, fracción III, 45 fracción I, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emite la siguiente: ----------

2014, Año de Octavio Paz

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL DEL PERIODO 2014

Resolución N°. PF/CI/11ª S-O/RES-002/2014-RI.- .- Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100032014,** invocada por las Divisiones de Inteligencia, Investigación, Antidrogas y la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de los oficios números **PF/DIVINT/DGAEJ/1067/2014,PF/DINV/EJ/06082/2014, PF/DA/DEJA/1409/2014** y **PF/DGAJ/4179/2014**, en razón de lo manifestado por las Unidades Administrativas en mención, respecto de la solicitud que nos ocupa, en lo relativo a: ***"...El año pasado, el 17 de abril de 2013 le fueron incautados a: -SERGIO MENDIOLA RAMÍREZ"- MIGUEL ÁNGEL MENDIOLA CARRILLO - JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ - FEDERICO GARCÍA RODRÍGUEZ 2 kg de marihuana, cocaina y cristal cuando circulaban por la carretera leon-silao por lo que fueron arrestados y llevados a un penal de irapuato. Hace dos meses los inculpados fueron liberados, a mi entender, sin fianza y sin siquiera haberseles dictado formal psisión. Escribo por que estos individuos han vuelto a delinquir y me gustaria saber el fallo del juez para considerar delito menor a la portacion de drogas y la razon por la que se les ha liberado sin, al parecer, haberse completado el proceso legal, siendo el delito, un delito federal. Gracias..." (sic),*** información que fue buscada en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno de las Unidades Administrativas antes referidas, actualizándose la inexistencia por no haberse elaborado u obtenido el documento y al no existir obligación legal para ello. -

C).- Del folio número **0413100033514** que a la letra dice: ***"...Solicito toda la información pública concerniente al Policía Federal Raúl Gómez de la Cruz, acerca de su desempeño profesional, estatus actual dentro de la corporación, antecedentes incluyendo procesos pendientes por incumplimiento o mala conducta que estén disponibles de ser el caso, si es posible solicito saber si cumple o cumplió (aprobó) en tiempo y forma con los exámenes obligatorios de control y confianza. Raúl Gómez de la Cruz ostenta u ostentaba el cargo de inspector de la policía federal, más tarde fue promovido como Subsecretario de Coordinación y Operación policial de SSP de Puebla donde más tarde renuncio en octubre del 2013 según notas periodísticas....".***----------

Que realizado el análisis del oficio y la tarjeta informativa de números **PF/DFF/DGAEJ/DRA/0241/2014** y **PF/SG/VE/322/2014**, respectivamente, emitidas por la División de Fuerzas Federales y la Secretaría General, unidades administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de

conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, se desprende que los argumentos vinculados con los daños presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis prevista por los artículos 5, 6, 13 fracción IV, 14 fracción V y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27 y 70 fracción III de su Reglamento; numerales Octavo; Vigésimo Tercero, Vigésimo Octavo y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; y tomando en consideración el **Criterio 01/2011**, emitido por el Pleno del Comité de Información de la Policía Federal, emite la siguiente: ----------

Resolución N°. PF/CI/11ª S-O/RES-003/2014-RR.- Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100033514**, invocada por la División de Fuerzas Federales y la Coordinación de Servicios Generales, área adscrita a la Secretaría General a través del oficio y la Tarjeta Informativa de números **PF/DFF/DGAEJ/DRA/0241/2014** y **PF/SG/VE/322/2014**, respectivamente, que señala: ***"...Solicito toda la información pública concerniente al Policía Federal Raúl Gómez de la Cruz, acerca de su desempeño profesional, estatus actual dentro de la corporación, antecedentes incluyendo procesos pendientes por incumplimiento o mala conducta que estén disponibles de ser el caso, si es posible solicito saber si cumple o cumplió (aprobó) en tiempo y forma con los exámenes obligatorios de control y confianza. Raúl Gómez de la Cruz ostenta u ostentaba el cargo de inspector de la policía federal, más tarde fue promovido como Subsecretario de Coordinación y Operación policial de SSP de Puebla donde más tarde renuncio en octubre del 2013 según notas periodísticas..."*** la cual se encuentra clasificada bajo los Rubros Temáticos **"Estado de Fuerza", "Investigación sobre cumplimiento de las obligaciones de los integrantes"** y **"Seguridad Personal"**, por un período de reserva de 12 años. ----------

D).- Del folio número **0413100034514** que a la letra dice: ***"...ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS REGISTRADOS DESDE EL 01 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE ABRIL DE 2014 EN LA CARRETERA GUADALAJARA NOGALES, EN EL TRAMO DE PERIFERICO A LA VENTA DEL ASTILLERO..."***. Dándose cuenta del oficio número PF/DSR/DGLE/1984/2014 de la

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL DEL PERIODO 2014

División de Seguridad Regional, mediante el cual formula la petición de que se autorice la ampliación del plazo para la atención del citado folio con apoyo en por el artículo 44, de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el numeral 71, de su Reglamento, para desahogar dicho folio. ----------

Por lo anterior, este Comité de Información, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 29, fracción I, en relación el numeral 44, de la Ley de la materia, aprueba el siguiente:

ACUERDO N°. PF/CI/11ª. S-O/RES-004/2014-AP. Se autoriza la ampliación del plazo del folio de solicitud de información números **0413100034514**, instruyendo que por conducto de la Unidad de Enlace se comuniqué ello, a la División de Seguridad Regional, para que provea la atención y desahogo de dicho folio y en su oportunidad se informe a este Cuerpo Colegiado. ----------

E).- Del folio número **0413100034614** que a la letra dice: ***"...ANALISIS DE NUMERO DE ACCIDENTES Y ESTADISTICAS. PRINCIPALENTE EL NUMERO DE ACCIDENTES POR KILOMETRO Y POR TIPO DE CARRETERA;Y TODAS LAS DEMAS ESTADISTICAS RELATIVAS AL NUMERO DE ACCIDENTES DEL AÑO 1994 A LA FECHA QUE TENGAN CONOCIMIENTO..."***. Dándose cuenta con el oficio número PF/DSR/DGLE/1982/2014 de la División de Seguridad Regional, mediante los cuales se formula la petición de que se autorice la ampliación del plazo para la atención del citado folio con apoyo en por el artículo 44, de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el numeral 71, de su Reglamento, para desahogar dicho folio. ----------

Por lo anterior, este Comité de Información, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 29, fracción I, en relación el numeral 44, de la Ley de la materia, aprueba el siguiente:

ACUERDO N°. PF/CI/11ª. S-O/RES-005/2014-AP. Se autoriza la ampliación del plazo del folio de solicitud de información números **0413100034614**, instruyendo que por conducto de la Unidad de Enlace se comuniqué ello, a la División de Seguridad Regional, para que provea la atención y desahogo de dicho folio y en su oportunidad se informe a este Cuerpo Colegiado. ----------

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL DEL PERIODO 2014

F).- Del folio número **0413100035314** que a la letra dice: *"...SOLICITO LA CANTIDAD DE INFRACCIONES REALIZADAS EN CARRETERAS FEDERALES EN EL ESTADO DE JALISCO DEL AÑO 2013 Y LO QUE VA DEL PRESENTE AÑO HASTA DONDE EXISTA LA INFORMACIÓN, ADEMÁS SI TAMBIÉN SERÍA POSIBLE EL KM DÓNDE SE REALIZÓ LA INFRACCIÓN Y SI ESTAS SE LES REALIZARON A PARTICULARES O SERVICIOS DE AUTOTRASPORTE, GRACIAS BUEN DÍA..."*. Dándose cuenta con el oficio número PF/DSR/DGLE/1983/2014 de la División de Seguridad Regional, mediante los cuales se formula la petición de que se autorice la ampliación del plazo para la atención del citado folio con apoyo en por el artículo 44, de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el numeral 71, de su Reglamento, para desahogar dicho folio. ----------

Por lo anterior, este Comité de Información, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 29, fracción I, en relación el numeral 44, de la Ley de la materia, aprueba el siguiente:

ACUERDO N°. PF/CI/11ª. S-O/RES-006/2014-AP. Se autoriza la ampliación del plazo del folio de solicitud de información números **0413100035314**, instruyendo que por conducto de la Unidad de Enlace se comuniqué ello, a la División de Seguridad Regional, para que provean la atención y desahogo de dicho folio y en su oportunidad se informe a este Cuerpo Colegiado. ----------

G).- Del folio número **0413100035614** que a la letra dice: ***"Quiero saber cuántos migrantes secuestrados han sido rescatados por elementos de la Policía Federal desde el año 2006 al 1 de mayo del 2014. La información la requiero desglosada por: año, ciudad y entidad donde fueron rescatados, cantidad de migrantes rescatados, nacionalidad, sexo y en caso de haber menores de edad, mencionarlos." (sic), y agrega: "La Policía Federal ha realizado distintos operativos donde ha rescatado migrantes, como lo informó la misma dependencia en un comunicado:*** http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_windowLabel=portlet_1_1&portlet_1_1_actionOverride=%2Fboletines%2FDetalleBoletin&portlet_1_1id=1344055***"(sic)***. ---

Que realizado el análisis lógico-jurídico del oficio número **PF/OCG/UIG/298/2014**, emitido por la Unidad de Informes de Gestión, área que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa y resulta ser documento probatorio, que invoca lo que dispone el artículo 42 de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y manifiesta que la información solicitada fue exhaustivamente buscada en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno de la Unidad de Informes de Gestión, y no se encontró, por lo que no es posible su entrega al peticionario de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hipótesis que se robustece con lo establecido en el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo que dispone el artículo 29, fracción III, 45 fracción I, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emite la siguiente: ----------

Resolución N°. PF/CI/11ª S-O/RES-007/2014-RI.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100035614,** invocada por la Unidad de Informes de Gestión a través del oficio número **PF/OCG/UIG/298/2014,** en razón de lo manifestado por la Unidad de Informes de Gestión, respecto de la solicitud que nos ocupa, en lo relativo a: ***"Quiero saber cuántos migrantes secuestrados han sido rescatados por elementos de la Policía Federal desde el año 2006... La información la requiero desglosada por: año, ciudad y entidad donde fueron rescatados, cantidad de migrantes rescatados, nacionalidad, sexo y en caso de haber menores de edad, mencionarlos." (sic),*** información que fue buscada en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno Unidad Administrativa antes referida, actualizándose la inexistencia por no haberse elaborado u obtenido el documento y al no existir obligación legal para ello. ----------

H).- Del folio número **0413100036714** que a la letra dice: ***"1.- Se solicita se especifique el número de personal de la Policía Federal que cuenta con cada uno de los siguientes cargos:a) Comisario General; b) Comisario Jefe; c) Comisario; d) Inspector General; e) Inspector Jefe; f) Inspector; g) Subinspector; h) Oficial; i) Suboficial; j) Policía Primero; k) Policía Segundo; l) Policía Tercero, y d) Policía.2.- Se solicita se proporcione el nombre de quienes posean el cargo de inspectores, subinspectores y oficiales. 3.- Se solicita se especifique el número total de los elementos operativos adscritos a la dependencia antes mencionada. 4.- Se solicita se especifique el ingreso neto mensual (incluyendo bonos, comisiones y prestaciones) de los integrantes de cada uno de los niveles antes mencionados.".*** ---

2014, Año de Octavio Paz

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL DEL PERIODO 2014

Que realizado el análisis de la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/338/2014**, emitida por la Secretaría General, Unidad Administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, se desprende que los argumentos vinculados con los daños presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis prevista por los artículos 5, 6, 13 fracción IV y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27 y 70 fracción III de su Reglamento; numerales Quinto; Octavo; Décimo Quinto y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; así como los artículos 2 y 40 fracciones II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y tomando en consideración el **Criterio 01/2011**, emitido por el Pleno del Comité de Información de la Policía Federal, emite la siguiente: ----------

Resolución N°. PF/CI/11ª S-O/RES-008/2014-RR.- Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100036714**, invocada por la Coordinación de Servicios Generales, área adscrita a la Secretaría General a través de la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/338/2014**, en lo relativo a: ***"2.- Se solicita se proporcione el nombre de quienes posean el cargo de inspectores, subinspectores y oficiales."***, el cual se encuentra clasificada bajo el Rubro Temático **"Seguridad Personal"**, por un período de reserva de 12 años. ----------

Acto seguido la Secretaria Técnica del Comité de Información de la Policía Federal, en seguimiento de la Orden del Día, da cuenta del punto número IV, relativo a asuntos generales se informa a los presentes que la Unidad de Enlace de la Policía Federal recibió el día de ayer, información de las unidades administrativas de la institución respuestas a los folios siguientes: **I).- 0413100032814; J).- 0413100035214; K).- 0413100038414; L) 0413100038714;** y **M).- 0413100035014** de los cuales se circuló la propuesta de resolución que se pone a la consideración de este cuerpo colegiado. ---

Acto seguido el Secretario Técnico, da cuenta de los citados folios en los términos siguientes: ----------

I).- Del folio número **0413100032814** que a la letra dice:***"...Con relación a los hechos relativos a las manifestaciones del 1 de diciembre de 2012 en el Distrito***

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL DEL PERIODO 2014

Federal, solicito la siguiente información:1. ¿Cuál fue el número de agentes de la Policía Federal Preventiva (en adelante, PFP) presentes en las inmediaciones del Congreso de la Unión el 1 de diciembre de 2012? 2. ¿Cuántos agentes de la Policía Federal Preventiva fueron heridos durante las manifestaciones del 1 de diciembre de 2012, y cuál fue su gravedad? 3. ¿Con qué equipamiento en específico se acompañaron los elementos de la PFP en las manifestaciones del 1 de diciembre de 2012? 4. Solicitud de cualquier documento, grabación, o cualquier otra forma por el cual se autoriza el despliegue de integrantes de la PFP en las calles y colonias aledañas al Congreso de la Unión el 1 de diciembre de 2012. 5. Solicitud de cualquier grabación o documento en que consten las comunicaciones (por radio u otro medio) entre los integrantes de la PFP en el operativo durante las manifestaciones del 1 de diciembre de 2012. 6. Solicitud de documento, grabación, o cualquier otra forma de comunicación con la Policía del Distrito Federal con motivo de las manifestaciones del 1 de diciembre de 2012. 7. Solicitud de documento, grabación o cualquier otra forma de comunicación en la que se planteara un operativo en colaboración con la Policía del Distrito Federal el 1 de diciembre de 2012. 7. Solicitud de partes informativos o informes rendidos por los mandos responsables del operativo del 1 de diciembre de 2012. 8. Solicitud de cualquier documento en el que consten las medidas disciplinarias y/o sanciones dictadas a agentes de la PFP a raíz del 1 de diciembre de 2012." (sic). ----------

Que realizado el análisis del oficio número **PF/DFF/EJ/DRA/0233/2014** y la tarjeta informativa **PF/SG/VE/346/2014**, emitidos por la División de Fuerzas Federales y la Secretaría General, respectivamente, áreas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa y ser el documento probatorio, que invoca lo que dispone el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y manifiesta que la información solicitada fue exhaustivamente buscada en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno de la División de Fuerzas Federales, y no se encontró, por lo que no es posible su entrega al peticionario de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hipótesis que se robustece con lo establecido en el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por lo que este Comité de Información de la

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL DEL PERIODO 2014

Policía Federal, con apoyo en lo que dispone el artículo 29, fracción III, 45 fracción I, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emite la siguiente: ----------

Resolución N°. PF/CI/11ª S-O/RES-009/2014-RI.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100032814,** invocada por la División de Fuerzas Federales a través del oficio número **PF/DFF/EJ/DRA/0233/2014** y la tarjeta informativa **PF/SG/VE/346/2014**, emitidos por la División de Fuerzas Federales y la Secretaría General, respectivamente, en razón de lo manifestado por la División de Fuerzas Federales, y de los Comités de Substanciación del Consejo Federal de Desarrollo Policial, del Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial, a través de la Secretaría General respecto de la solicitud que nos ocupa, en lo relativo a: ***"...5. Solicitud de cualquier grabación o documento en que consten las comunicaciones (por radio u otro medio) entre los integrantes de la PFP en el operativo durante las manifestaciones del 1 de diciembre de 2012 6. Solicitud de documento, grabación, o cualquier otra forma de comunicación con la Policía del Distrito Federal con motivo de las manifestaciones del 1 de diciembre de 2012. 7. Solicitud de documento, grabación o cualquier otra forma de comunicación en la que se planteara un operativo en colaboración con la Policía del Distrito Federal el 1 de diciembre de 2012. 8. Solicitud de cualquier documento en el que consten las medidas disciplinarias y/o sanciones dictadas a agentes de la PFP a raíz del 1 de diciembre de 2012..."*** **(sic),** información que fue buscada en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno y en rubro temático **"control de gestión"** de las Unidades Administrativas antes referida, actualizándose la inexistencia por no haberse elaborado u obtenido el documento y al no existir obligación legal para ello. ----------

J).-Del folio número **0413100035214** que a la letra dice: ***"Solicito el detalle en un listado de: Número total por año de personas detenidas por portación de armas, delitos contra la salud, privación ilegal de la libertad, delincuencia organizada y demás delitos del fuero federal, durante un un operativo de su dependencia/institución/corporación. Datos año 2000 a la fecha. (de la Policía Preventiva y ahora de la Policía Federal) Precisar mes, municipio, entidad federativa, municipio, si son hombres o mujeres, mayores o menores de edad (si tienen 18 años o más), y cuántos fueron consignados. -Número por año de personas abatidas (que se les dio muerte en un enfrentamiento) por su***

dependencia/institución/corporación durante un operativo, retén, investigación y cualquier otro tipo de acción derivada del delito de portación de armas, delitos contra la salud, privación ilegal de la libertad, delincuencia organizada y demás delitos del fuero federal, durante un un operativo de su dependencia/institución/corporación. Datos del año 2000 a la fecha. (de la Policía Preventiva y ahora de la Policía Federal) Precisar mes, municipio, entidad federativa, municipio, si son hombres o mujeres, mayores o menores de edad (si tienen 18 años o más), y cuántos fueron consignados." (sic) y agrega: ***"Deben tener estadísticas internas de los resultados de sus operativos y demás acciones." (sic).*** ---

Que realizado el análisis del oficio número **PF/OCG/UIG/302/2014**, emitido por la Unidad de Informes de Gestión, área que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa y resulta ser documento probatorio, que invoca lo que dispone el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y manifiesta que la información solicitada fue exhaustivamente buscada en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno de la Unidad de Informes de Gestión, y no se encontró, por lo que no es posible su entrega al peticionario de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hipótesis que se robustece con lo establecido en el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo que dispone el artículo 29, fracción III, 45 fracción I, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emite la siguiente: ----------

Resolución N°. PF/CI/11ª S-O/RES-010/2014-RI.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100035214**, invocada por la Unidad de Informes de Gestión a través del oficio número **PF/OCG/UIG/302/2014**, en razón de lo manifestado por la Unidad de Informes de Gestión, respecto de la solicitud que nos ocupa, en lo relativo a: ***"-Número total por año de personas detenidas por portación de armas, delitos contra la salud, privación ilegal de la libertad, delincuencia organizada y demás delitos del fuero federal, durante un un operativo de su dependencia/institución/corporación. Datos año 2000 a la fecha. (de***

la Policía Preventiva y ahora de la Policía Federal) Precisar mes, municipio, entidad federativa, municipio, si son hombres o mujeres, mayores o menores de edad (si tienen 18 años o más), y cuántos fueron consignados...."(sic), respecto de los años del **2000 a 2006,** así como la información inherente a: ***"...-Número por año de personas abatidas (que se les dio muerte en un enfrentamiento) por su dependencia/institución/corporación durante un operativo, retén, investigación y cualquier otro tipo de acción derivada del delito de portación de armas, delitos contra la salud, privación ilegal de la libertad, delincuencia organizada y demás delitos del fuero federal, durante un un operativo de su dependencia/institución/corporación. Datos del año 2000 a la fecha..."(sic)***, por lo que corresponde a los años del **2000 al 2007**, información que fue buscada en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno Unidad Administrativa antes referida, actualizándose la inexistencia por no haberse elaborado u obtenido el documento y al no existir obligación legal para ello. ----------

K).-Del folio número **0413100038414** que a la letra dice: ***"...A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE. Por este medio, me permito saber y solicitar del C. José Alfredo Vázquez Pérez, la siguiente información: 1.- Si es qué se desempeña, labora, trabaja o realiza cualquier actividad (remunerada o no), para ésta H. Institución En caso de que el C. José Alfredo Vázquez Pérez labore, trabaje o se desempeñe para ésta H. Institución, mencionar: 2.- En qué oficina, departamento, área y/ o cualquier otro, de esta H. Institución trabaja y/o desempeña sus funciones el C. José Alfredo Vázquez Pérez. 3.- Con qué fecha inicio sus labores.4.- Cuales son las funciones que desempeña 5.- Si tiene personal a su cargo. 6.- Nombre completo y ubicación de su jefe o superior inmediato o persona a la cual el rinde informe de sus actividades o desempeño. 7.- Nivel, grado y/o jerarquía que ostenta dentro de la institución. 8.- Comprobante de su último Grado de estudios concluido y título profesional, en caso de contar con el mismo. 9.- Comprobante o certificado de estudios de la educación media superior o equivalente a bachillerato que concluyo el C. José Alfredo Vázquez Pérez. 10.- A cuánto asciende la remuneración o percepciones que recibe el C. José Alfredo Vázquez Pérez, por desempeñar sus funciones en esta H. Institución. 11.- Cuales son los horarios y días en que desempeña sus funciones. NOTA: DE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, REALIZAR, DE SER NECESARIO, VERSIÓN PUBLICA PARA LOGRAR ACCEDER A LA MISMA..." (sic).*** ----------

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL DEL PERIODO 2014

Que realizado el análisis de la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/345/2014**, emitida por la Secretaría General, área que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa y ser el documento probatorio, que invoca lo que dispone el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y manifiesta que la información solicitada fue exhaustivamente buscada en los archivos de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a la Secretaría General, y no se encontró, por lo que no es posible su entrega al peticionario de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hipótesis que se robustece con lo establecido en el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo que dispone el artículo 29, fracción III, 45 fracción I, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emite la siguiente: ----------

Resolución N°. PF/CI/11ª S-O/RES-011/2014-RI.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100038414,** invocada por la Secretaría General a través de la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/345/2014**, en razón de lo manifestado por la Coordinación de Servicios Generales, Unidad Administrativa adscrita a dicha Secretaría General, respecto de la solicitud que nos ocupa, en lo relativo a: ***"A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE. Por este medio, me permito saber y solicitar del C. José Alfredo Vázquez Pérez, la siguiente información: 1.- Si es qué se desempeña, labora, trabaja o realiza cualquier actividad (remunerada o no), para ésta H. Institución En caso de que el C. José Alfredo Vázquez Pérez labore, trabaje o se desempeñe para ésta H. Institución, mencionar: 2.- En qué oficina, departamento, área y/ o cualquier otro, de esta H. Institución trabaja y/o desempeña sus funciones el C. José Alfredo Vázquez Pérez. 3.- Con qué fecha inicio sus labores. 4.- Cuales son las funciones que desempeña. 5.- Si tiene personal a su cargo. 6.- Nombre completo y ubicación de su jefe o superior inmediato o persona a la cual el rinde informe de sus actividades o desempeño. 7.- Nivel, grado y/o jerarquía que ostenta dentro de la institución. 8.- Comprobante de su último Grado de estudios concluido y título profesional, en caso de contar con el mismo. 9.- Comprobante o certificado de estudios de la educación***

media superior o equivalente a bachillerato que concluyo el C. José Alfredo Vázquez Pérez.10.- A cuánto asciende la remuneración o percepciones que recibe el C. José Alfredo Vázquez Pérez, por desempeñar sus funciones en esta H. Institución. 11.- Cuales son los horarios y días en que desempeña sus funciones. NOTA: DE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, REALIZAR, DE SER NECESARIO, VERSIÓN PUBLICA PARA LOGRAR ACCEDER A LA MISMA." (sic), información que fue buscada en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno de la Unidad Administrativa antes referida, actualizándose la inexistencia por no haberse elaborado u obtenido el documento y al no existir obligación legal para ello. ----------

L).-Del folio número **0413100038714** que a la letra dice: ***"Copia certificada del expediente que La Dirección General de Control y Confianza de la Policía Federal posee como miembro de la Policía Federal y de todos y cada uno de los exámenes del año 2012 dos mil doce así como las gráficas del polígrafo debidamente firmada por mí y la interpretación correspondiente debiendo contener las preguntas de control del polígrafo. Así como del interrogatorio, psicológico, la batería de preguntas y sus respuestas también debidamente firmadas por el suscrito. Toda vez que fueron videograbados los exámenes psicológicos y Poligráficos copia de dichos videos; que deberá exhibir la Dirección De Control y Confianza de la Policía Federal por conducto del enlace administrativo de esta institución, con nombre. Título y cargo de los peritos así como cédula profesional o prueba de sus capacidades.*** *Otros datos para facilitar su localización:* ***deseo recibir la información en la oficina de transparencia dela Policía".*** ----------

L.1.- Que realizado el análisis de la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/353/2014,** emitida por la Secretaría General, área que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, y resulta ser documento probatorio que invoca lo que dispone el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y manifiesta que la información solicitada fue exhaustivamente buscada en los archivos de la Dirección General de Control de Confianza adscrita a la Secretaría General, y ésta no se encontró, por lo que no es posible su entrega al peticionario de conformidad con lo previsto en el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hipótesis que se robustece con lo establecido en el criterio 015/09 aprobado por el

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL DEL PERIODO 2014

Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo que dispone el artículo 29, fracción III, y 45 fracción I, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emite la siguiente: ----------

Resolución N°. PF/CI/11ª S-O/RES-012/2014-RI.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100038714**, invocada por la Secretaría General, a través de la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/353/2014,** en razón de lo manifestado por la Dirección General de Control de Confianza, Unidad Administrativa adscrita a dicha Secretaría General, respecto a: ***"Toda vez que fueron videograbados los exámenes psicológicos y Poligráficos copia de dichos videos;"***, *así como de:* ***"Título… de los peritos"***, información que fue buscada en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos, libros de gobierno, actualizándose la inexistencia por no haberse elaborado u obtenido el documento y al no existir obligación legal para ello. ----------

L.2.- De este mismo folio en la de la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/353/2014,** emitida por la Secretaría General se manifiesta que se pone a la disposición del peticionario la cantidad de 109 fojas útiles en versión pública, previo el pago de los derechos correspondientes. Por lo que el que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo que dispone el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emite la siguiente: -

Resolución N°. PF/CI/11ª S-O/RES-013/2014-VP.- Se toma Nota que la Secretaria General, en el folio **0413100038714** pone a disposición del peticionario 109 fojas en versión pública certificadas previo pago de los derechos respectivos, y se instruye que por conducto de la Unidad de Enlace se comunique ello al solicitante. ----------

M).-Del folio número **0413100035014** que a la letra dice: **"Solicito a detalle la *siguiente información: -Número total de elementos con los que han contado en sus filas, de todos los rangos, por año, del 2000 a la fecha. Precisar cuántas personas son del sexo ó género masculino y cuántas del femenino (hombres y mujeres). Especificar cuántos son de la nueva Gendarmería Nacional. -Número total de elementos que han ingresado en sus filas, de todos los rangos, por año, del 2000 a la fecha. Precisar cuántas personas son del sexo ó género masculino y cuántas del femenino (hombres y mujeres). Especificar cuántos son de la nueva Gendarmería***

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL DEL PERIODO 2014

Nacional. -Número total de elementos que han despedido (precisar mes, año, hombre o mujer, rango o nivel de jerarquía, actividad que realizaba cuando fue despedido y en qué entidad federativa, y especificar el motivo por el que fue dado de baja) y cuántos de ellos han sido consignados por algún un delito (precisar mes, año, hombre o mujer, ante qué autoridad fue consignado, porqué delito y cuál es su estatus actual). Especificar cuántos son de la nueva Gendarmería Nacional. -Número total de elementos que han desertado de sus filas (precisar mes, año, hombre o mujer, rango o nivel de jerarquía, actividad que realizaba cuando desertó y en qué entidad federativa, y especificar el motivo que argumentó para retirarse, si es que lo expresó). -Número total de elementos que se han retirado de sus filas por jubilación, pensión o incapacidad médica permanente (precisar mes, año, hombre o mujer, rango o nivel de jerarquía, actividad que realizaba cuando se retiró y en qué entidad federativa, y especificar el motivo por el que se retiró). Especificar cuántos son de la nueva Gendarmería Nacional. -Deseo saber si cuentan con una base de datos de los elementos que han despedido o han desertado, qué tipo de seguimiento les dan si es que les dan seguimiento cuando abandonan sus filas (por ejemplo saber a qué se dedican etc.) y por cuánto tiempo." "Enviar datos tanto de cuando eran Policía Preventiva, como ahora que son Policía Federal" (sic). ----------

Dándose cuenta a este cuerpo colegiado que la Unidad de Enlace generó la comunicaciones pertinentes a la Secretaria General, sin que a esta fecha se haya pronunciado y dado que el término previsto por el 44, de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el numeral 71, de su Reglamento, vence el próximo 4 de junio, la Secretaría Técnica formula la propuesta de que se autorice la ampliación del plazo para la atención del citado folio y se gire excitativa a la Secretaría General, para que de atención a lo requerido a la brevedad a fin de observar y cumplir en los tiempos establecidos en dichos preceptos antes invocados. ----------

Por lo anterior, este Comité de Información, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 29, fracción I, en relación el numeral 44, de la Ley de la materia, aprueba el siguiente:

ACUERDO N°. PF/CI/11ª. S-O/RES-014/2014-AP. Se autoriza la ampliación del plazo del folio de solicitud de información números **0413100035014**, instruyendo que por conducto de la Unidad de Enlace se formule excitativa a la Secretaría General, para que provea la atención y desahogo de dicho folio en los plazos legales y en su oportunidad se informe a este Cuerpo Colegiado. ----------

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL DEL PERIODO 2014

Sin otro asunto que tratar en la presente sesión el Presidente del Comité de Información, agradece a los integrantes su asistencia y declara formalmente concluida la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil catorce. ----------

Director General de Asuntos Jurídicos y
Presidente del Comité de Información de la Policía Federal

Comisario Jefe
MTRO. JUAN FRANCISCO CORTÉS CORONADO

Director General de Enlace
Secretario Técnico del Comité de Información
de la Policía Federal

Comisario
LIC. DAVID JAVIER BAEZA TELLO

Suplente del
Titular del Órgano Interno de Control

LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ